



Índice

<b>I.</b>	<b>LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL ÁMBITO AFECTADO Y LA PERSPECTIVA DE GÉNERO ....</b>	<b>3</b>
<b>II.</b>	<b>LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL ÁMBITO AFECTADO Y LA PERSPECTIVA DE GÉNERO ....</b>	<b>3</b>
<b>III.</b>	<b>EL ÁMBITO DEL PROYECTO URBANISTICO Y SUS OBJETIVOS Y PROPUESTAS.....</b>	<b>3</b>
	Propuesta de ordenación .....	3
	Objetivos para promover la igualdad de mujeres y hombres .....	5
<b>IV.</b>	<b>LA SITUACIÓN DE PARTIDA DEL SUBÁMBITO AFECTADO. IDENTIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN DE MUJERES Y HOBRES EN ESTE SUBÁMBITO.....</b>	<b>6</b>
<b>V.</b>	<b>EL DESARROLLO URBANÍSTICO DEL ÁMBITO AFECTADO Y LA PERSPECTIVA DE GÉNERO ..</b>	<b>6</b>
	1.- La adecuación del desarrollo urbanístico planteado a las siguientes pautas: .....	6
	2.- La ordenación de dotaciones públicas que fomenten su función social y su efectiva utilización por la ciudadanía, y garanticen su seguridad. ....	6
	3.- La diversidad de usos y la disposición de servicios de proximidad, estudio de los Equipamientos necesarios que hay en la zona.....	6
	4.- La ordenación urbanística del ámbito afectado y la movilidad sostenible. ....	6
	5.- La ordenación urbanística del ámbito afectado y la movilidad del cuidado. ....	7
	6.- El diseño del espacio público a partir de la expresa consideración de las necesidades de, en particular, los niños y niñas, las mujeres y las personas mayores en especial en lo que representa a la seguridad y a la prevención de la violencia machista.....	7
<b>VI.</b>	<b>EVALUACIÓN PREVIA DEL IMPACTO EN FUNCIÓN DEL GÉNERO.....</b>	<b>7</b>
	VI.2. Acceso a los recursos .....	8
	VI.3. Representación de la toma de decisiones.....	8
	VI.4. Superación o modificación de las normas sociales .....	9
	VI.5. Cumplimiento de normas y otros instrumentos jurídicos .....	9
<b>VII.</b>	<b>MEDIDAS PARA ELIMINAR DESIGUALDADES Y PROMOVER LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES.....</b>	<b>9</b>
	VII.1. Accesibilidad .....	9
	VII.2. Seguridad.....	9
	VII.3. Uso de lenguaje no sexista .....	10
	VII.4. Vivienda Protegida .....	11

## I. LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL ÁMBITO AFECTADO Y LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

En los siguientes apartados se procederá a la evaluación del proyecto urbanístico del que forma parte este documento desde la perspectiva de género, de conformidad con las previsiones establecidas en las disposiciones mencionadas en el siguiente epígrafe II.

El presente Informe de evaluación previa de impacto de género se enmarca en el P.E.R. I del A.U.06 "Amillaga" de las NNSS de Deba, que establece la ordenación pormenorizada de dicho ámbito.

## II. LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL ÁMBITO AFECTADO Y LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

La evaluación planteada se realiza en el marco general conformado por las previsiones establecidas, entre otras, en las disposiciones siguientes:

\* Promovidas por la Administración del Estado:

- Ley para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, de 22 de marzo de 2007 (Ley 3/2007).
- Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, de 30 de octubre de 2015 (RDL 7/2015) (artículos "20.1.c").

\* Promovidas por la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco:

- Ley para la igualdad de hombres y mujeres, de 18 de febrero de 2005 (Ley 4/2005).
- Directrices aprobadas por el Consejo de Gobierno del Gobierno Vasco mediante resolución 40/2012.

Si bien, conforme a lo indicado en ellas, la citadas Directrices de 2012 son de aplicación por parte de la Administración General de la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos y los entes públicos adscritos o vinculados a aquella, sus previsiones también son objeto de consideración en esta evaluación en los términos y con el alcance adecuados para su realización.

## III. EL ÁMBITO DEL PROYECTO URBANÍSTICO Y SUS OBJETIVOS Y PROPUESTAS

Conforme a lo indicado en él, el proyecto urbanístico afecta al ámbito A.U.06 "Amillaga" de las NNSS de Deba.

Su emplazamiento y delimitación son los reflejados en los planos del PERI.

El ámbito se corresponde con SUELO URBANO. Su delimitación y estado actual se precisa en el plano de información 1.2 "Estado actual, delimitación del ámbito, edificios existentes"

La superficie de acuerdo con la delimitación del mismo es de 22.980 m<sup>2</sup>. El Área A.U.06 Amillaga forma parte del suelo urbano clasificado en las NN.SS. de Deba.

### Propuesta de ordenación

Se propone un vial que conecta la parte baja de Amillaga (actual acceso al cementerio) con el futuro ámbito de Elizburu que venga a complementar la estructura viaria de Deba ampliando la malla existente. Si bien presenta una pendiente mayor al 6% en tramos, esto se justifica por la imposibilidad técnica de otra solución y la propuesta de medios de transporte verticales para dar cumplimiento a la accesibilidad.

El conjunto responde en general a las características de un desarrollo residencial abierto, constituido por bloques lineales dispuestos a lo largo del nuevo vial proyectado como conexión de ambas zonas.

En la zona baja se dispone una parcela destinada a equipamiento socio-cultural/comercial.

**Anejo: Informe de evaluación previa del impacto de género**

La nueva ordenación se caracteriza por presentar una mayor densidad de los edificios lo cual permite la generación de espacios libres urbanos de mayor calidad. En la zona baja se dispone de un espacio público que sirve además para dar acceso a edificios y al equipamiento, así como a los elementos de movilidad vertical, ubicada donde antes se encontraba el cementerio. Se ha proyectado un encuentro de las edificaciones con la zona baja de acceso con una ladera verde y el equipamiento comunitario semienterrado a pie de plaza que minimiza el impacto visual de las edificaciones.

La movilidad peatonal queda también adecuadamente resuelta en el proyecto, al lograrse la accesibilidad a todos los puntos del ámbito mediante itinerarios peatonales y ascensores que disponen de características geométricas reglamentarias.

El vial arranca desde la rasante +7,02 (conexión con Amillaga) y se entronca con la zona de Elizburu a la +35,78. Geométricamente asciende con el 7,6% hasta la rasante +23,01 donde se bifurca para conectar, por un lado, con el vial de Itxasbegi ascendiendo con una pendiente del 6,5% a la cota +28,00. Por el otro lado continúa ascendiendo inicialmente con una pendiente del 6,5% para luego reducirse al 4 % en la parte del vial que discurre a continuación de Elizburu. Estas pendientes vienen marcadas por las rasantes de los viales de Itxasbegi y Elizburu.

**Programa de vivienda "a.300"**

Todos edificios que se proyectan disponen de similares características entre sí. El acceso a las viviendas se efectúa desde el vial.

Se propone la siguiente solución a la ordenación:

▪ **Parcelas de uso residencial destinadas a la promoción libre:**

a.300.2, a.300.3, a.300.4 y a.300.5 con aprovechamiento de 11.620,00 m<sup>2</sup>(t) para un total de 138 viviendas.

▪ **Parcelas de uso residencial destinadas a la promoción de vivienda tasada:**

a.300.1 con aprovechamiento de 2.880,00m<sup>2</sup>(t) para un total de 38 viviendas (máximo)

Resulta así un aprovechamiento de 14.500,00m<sup>2</sup>(t) para 176 viviendas de nueva ejecución.

Las parcelas residenciales calificadas suman una superficie total de 6.934,40 m<sup>2</sup>, es decir el 30,18% del área, superficie menor que el 35,56% del anterior P.E.R.I.

**Programa de usos terciarios "c.000"**

Se destina una zona del área para uso terciario y la ordenación de un Hotel en la esquina al lado de la parcela a.300.2, creando un edificio de remate. La parcela c.000 con una superficie de 313,17m<sup>2</sup>. El perfil máximo dispuesto será de 2S+PB+V+ático (edificio singular) con un total de aprovechamiento de 1.200 m<sup>2</sup> (t).

**Red viaria, el aparcamiento y otros modos de transporte**

La red proyectada modifica el planteado en PERI. aprobado en su conexión con el ámbito de Elizburu.

La ordenación del área se estructura así sobre este eje principal de unos 520m de longitud que conecta la zona baja de Amillaga existente, junto a la carretera CN634, y el futuro ámbito de Elizburu. En la conexión del nuevo vial con la carretera se crea una rotonda para facilitar su acceso.

El vial asciende con una pendiente del 7,6%, superior a los porcentajes reglamentarios obligados por las rasantes actuales, hasta unirse con la calle Itxasbegi. Antes de esta conexión continúa ascendiendo con una pendiente de 6,5% y reduciéndose al 4 % en la conexión con Elizburu, lográndose así mantener los porcentajes reglamentarios para la movilidad peatonal.

El proyecto resuelve asimismo el aparcamiento en el ámbito, ordenando para ello la distribución de alrededor de 79 plazas en superficie, situadas en los márgenes de los viales, en batería.

Asimismo, se prevé la ejecución de 250 (212+38) plazas reglamentarias en plantas de sótano de las parcelas

**Anejo: Informe de evaluación previa del impacto de género**

residenciales,  $11.620 \text{ m}^2/25 \text{ m}^2 = 464,8 \times 0,35 \text{ plazas} = 163 \text{ plazas}$  en parcelas de titularidad privada. Podrá haber diferencias en el número de plazas de cada parcela siempre que se cumpla el estándar en el conjunto, número que puede ser incrementado en la medida de las posibilidades derivadas del aprovechamiento bajo rasante autorizado.

En estas condiciones, el área tiene capacidad para el aparcamiento de un mínimo de 329 vehículos, como se describe en los cuadros anexos a la presente memoria.

Por lo que se refiere a los itinerarios peatonales, el proyecto prevé la disposición de aceras en las márgenes de los viales, posibilitándose el acceso a todos los bloques, además de los recorridos previstos a través de los espacios libres.

Como aspecto singular cabe destacar la ubicación de 2 ascensores que permiten resolver la accesibilidad peatonal entre la parte baja de la ladera y la parte más alta del nuevo vial.

**Sistema de espacios libres urbanos "f.100"**

La ordenación contempla una dotación de espacios libres, con una superficie superior a la establecida en el decreto 123/2012 de estándares urbanísticos. Con la modificación propuesta el sistema de espacios libres aumenta más de un 9% respecto a la ordenación anterior.

Éstos se corresponden con la nueva plaza y el parque situado en el antiguo cementerio con 1.901,37 m<sup>2</sup> de superficie y el espacio libre de la regata de Amillaga de 4.173,78 m<sup>2</sup> de superficie.

Resulta así una superficie total de espacios libres de 6.075,15m<sup>2</sup>, equivalente a un 26,44 % de la superficie de área, mayor que el 17,45% anterior.

Todo ello sin incluir los 1.350,56m<sup>2</sup> calificados como espacios libres comunes "f.120", no computables en cuanto al cumplimiento de estándares, pero igualmente importantes en lo que se refiere a la presencia del espacio verde y a sus efectos ambientales y paisajísticos en la ordenación.

La suma de las superficies de los espacios "f.110" y "f.120" constituye el 32,32 % de la superficie del área.

En dichos espacios libres se plantará o conservará un árbol por cada nueva vivienda de uso residencial.

En el cuadro de características nº 3 se justifica el cumplimiento de los estándares de espacios libres exigidos por el Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo.

**Sistema de equipamiento comunitario "g.000"**

Se destinará la parcela "g.000" a cota de la nueva plaza para equipamiento comunitario, concretamente a dotación socio-cultural/comercial. Tendrá una superficie de 230 m<sup>2</sup> (t).

**Dotaciones públicas locales "e.100"**

La ordenación contempla como dotaciones públicas locales: los viales, aparcamientos, aceras y paseos peatonales con una superficie de 8.076,72 m<sup>2</sup>, equivalente a un 35,14% de la superficie del área.

**Objetivos para promover la igualdad de mujeres y hombres**

La promoción de la igualdad de mujeres y hombres es un transversal a los objetivos anteriormente citados.

Por ello, los objetivos concretos de la ordenación resultante (su forma urbana, distribución de usos, espacios libres, dotaciones, comunicaciones, tipología de viviendas, etc.) del PERI del A.U.06 "Amillaga" de las NNSS de Deba, son:

- Satisfacer las necesidades de mujeres y hombres
- Contribuir a la igualdad de mujeres y hombres

#### **IV. LA SITUACIÓN DE PARTIDA DEL SUBÁMBITO AFECTADO. IDENTIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN DE MUJERES Y HOMBRES EN ESTE SUBÁMBITO**

En atención a lo expuesto en el proyecto urbanístico, la situación actual del ámbito afectado y, en particular, responde, entre otros, a los condicionantes que se mencionan a continuación.

En la actualidad en el ámbito existe, el cementerio y edificaciones aisladas, con acceso a través de un camino rodado, poco iluminado y que no presenta espacio para el peatón.

No existe ninguna edificación destinada a Equipamiento público ni espacios libres que fomenten la reunión e integración de la población.

#### **V. EL DESARROLLO URBANÍSTICO DEL ÁMBITO AFECTADO Y LA PERSPECTIVA DE GÉNERO**

En atención a lo expuesto, la ordenación urbanística del ámbito afectado se ha de determinar a partir de la expresa y activa consideración, entre otras, de la perspectiva de género y de las directrices propias de ella. En ese contexto, merecen una particular atención, entre otras, las directrices siguientes:

##### **1.- La adecuación del desarrollo urbanístico planteado a las siguientes pautas:**

- \* Generar desarrollos urbanos que acentúen la integración del ámbito y de las parcelas afectadas en la trama urbana de la ciudad y, en particular, de los entornos urbanos de los que forman parte aquellas.
- \* Promover un desarrollo complejo y de proximidad (dotado de equipamientos y servicios de proximidad).
- \* Promover un desarrollo urbano dotado de la suficiente y adecuada densidad.

##### **2.- La ordenación de dotaciones públicas que fomenten su función social y su efectiva utilización por la ciudadanía, y garanticen su seguridad.**

En el ámbito se ordena una parcela de Equipamiento, no se ha previsto su destino, lo determinará el Ayuntamiento en base a las necesidades de la zona. No obstante, se recomiendan para la parcela los Equipamientos destinados al cuidado de personas tales como ambulatorios, centros de servicios sociales, guarderías, escuelas, casa de cultura, etc ya que actualmente son las mujeres mayoritariamente quienes se encargan de dichos trabajos debido a la división sexual del trabajo.

El incremento de la población residente en el ámbito impulsará, entre otros extremos, la efectiva y eficaz utilización no sólo de ese nuevo equipamiento, sino también de los previstos en el planeamiento vigente.

##### **3.- La diversidad de usos y la disposición de servicios de proximidad, estudio de los Equipamientos necesarios que hay en la zona**

En atención a lo expuesto, el proyecto urbanístico prevé la construcción de nuevas viviendas en el ámbito afectado, complementadas con usos de equipamiento, espacios libres, etc.

El PERI ordena la edificabilidad del Área A.U.06 Amillaga de las NNSS. de Deba, sigue las directrices de la misma y no se prevé techo comercial.

Debido a ello, el incremento de la población residente asociado a las nuevas viviendas ahora planteadas impulsará los correspondientes servicios de proximidad.

##### **4.- La ordenación urbanística del ámbito afectado y la movilidad sostenible.**

El ámbito formará parte de la trama urbana del pueblo, y de la correspondiente red de transporte

Anejo: Informe de evaluación previa del impacto de género

público (autobús urbano).

El aumento de techo residencial ahora planteado y el consiguiente incremento de población residente y el nuevo vial de Amillaga y su conexión con Elizburu, supondrán una mejora del actual servicio de transporte público.

**5.- La ordenación urbanística del ámbito afectado y la movilidad del cuidado.**

De conformidad con esa directriz, se trata de incentivar, en lo posible, la compatibilización de las responsabilidades de cuidado (incluidos los viajes o movimientos vinculados al cuidado de otras personas y al mantenimiento del hogar) con el empleo remunerado, de manera todas esas actividades puedan llevarse a cabo en el menor tiempo posible.

El que Deba pueda ver mejorado su servicio de transporte público puede incentivar y mejorar su integración en la trama urbana de la ciudad y, en concreto, su "cercanía" a los distintos servicios existentes en ella. Eso podrá implicar una mejora de la situación actual en lo referente a la compatibilización de las responsabilidades de cuidado y el empleo remunerado.

**6.- El diseño del espacio público a partir de la expresa consideración de las necesidades de, en particular, los niños y niñas, las mujeres y las personas mayores en especial en lo que representa a la seguridad y a la prevención de la violencia machista**

El diseño del espacio público ordenado se ha de adecuar a los criterios que determinen los proyectos de obras de urbanización a promover en el futuro.

Dichos proyectos han de tener en cuenta las específicas necesidades de las citadas personas y colectivos a los efectos de determinar las pautas de urbanización de los citados espacios públicos.

- *Iluminación nocturna de los espacios públicos.*
- *Resultar visible a ojos de otra gente desde todos los puntos de vista.*
- *Evitar zonas aisladas generando un todo continuo visible.*
- *Establecer actividades de proximidad y cuidar el mantenimiento de la zona urbana.*
- *Legibilidad y accesibilidad de los espacios evitando espacios públicos ocultos.*
- *Paseos para personas de movilidad reducida con áreas de descanso a lo largo de los mismos.*
- *Espacios liberados de la presión del automóvil.*
- *Espacios de juegos infantiles sanos y seguros.*
- *Portales transparentes con entrada a calles principales.*

La ordenación que se plantea en el PERI del A.U.06 Amillaga de las NN.SS. de Deba hace posible el cumplimiento de todas estas premisas.

**VI. EVALUACIÓN PREVIA DEL IMPACTO EN FUNCIÓN DEL GÉNERO**

**La evaluación previa del impacto en función del género** analiza las repercusiones positivas o adversas que la actividad proyectada en el PERI del A.U.06 Amillaga puede tener de cara a eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres y de promover su igualdad en el contexto social sobre el que se pretende regular o intervenir.

Anejo: Informe de evaluación previa del impacto de género

Siguiendo las pautas de la "Guía para la elaboración de informes de impacto de género" de Emakunde - Instituto Vasco de la Mujer, a continuación, se analizan desde la perspectiva de género:

- 1.- Los beneficios o resultados del plan
- 2.- La mejora del acceso a los recursos
- 3.- La representación en la toma de decisiones
- 4.- La superación o modificación de las normas sociales
- 5.- El cumplimiento de normas y otros instrumentos jurídicos.

**VI.1. Beneficios o resultados del PERI**

¿Se prevé que la presencia de mujeres y hombres en los beneficios o resultados derivados de la futura norma contribuya a la disminución de las desigualdades en el PERI del A.U.06 Amillaga de las NNSS? Deba?

En cuanto a los beneficios sociales y económicos indirectos (generación de empleo), el PERI prevé una parcela de equipamiento público del que se podrán beneficiar quienes vayan a residir en el ámbito, así como el resto de habitantes del pueblo de Deba.

Teniendo en cuenta que hoy en día existe aún una diferencia sustancial en la diversidad de tareas que llevan a cabo las mujeres respecto de los hombres (en cuanto a la conciliación laboral-familiar, cuidado de menores, de mayores y del hogar), el PERI propone una disposición de la edificabilidad que se traduce en una transparencia de los espacios públicos evitando su ocultamiento así como los desplazamientos por lugares incontrolados, contribuye a la disminución de las desigualdades entre mujeres y hombres.

En cuanto a los beneficios económicos directos derivados del PERI, esto corresponderá a las empresas promotoras de la operación, y sus beneficios recaerán en su accionariado. Dependiendo de la composición de dicho accionariado dichos beneficios repercutirán igualmente o no en hombres y mujeres. Pero ese aspecto es ajeno al PERI como tal.

**VI.2. Acceso a los recursos**

¿Se prevé que la futura norma produzca la eliminación o, al menos, una disminución de las desigualdades en cuanto al acceso a los recursos?

En cuanto al acceso a los recursos urbanos físicos (espacios libres, equipamientos públicos) el PERI mejora considerablemente la situación actual de la siguiente manera:

Una vez trasladado el cementerio ubicado en la zona inferior del ámbito, la ordenación propone una zona de esparcimiento, donde se ubica el equipamiento público, y el ascensor, que además de funcionar como zona de reunión será el punto de unión entre la parte baja del pueblo con la zona alta del mismo. El diseño del ascensor tendrá en cuenta a su vez este aspecto, con puertas acristaladas y de manera que evite cualquier elemento cerrado susceptible de convertirse en un punto negro, en todo su recorrido tanto vertical como horizontal

En cuanto al acceso a la vivienda, el PERI propone diferentes tipologías de edificios de vivienda, lo que posibilita una diversidad de tipos de vivienda (vivienda libre y tasada), lo cual posibilita una mayor diversidad de precios de venta y por lo tanto acceso a diversas capas sociales de la población.

**VI.3. Representación de la toma de decisiones**

En cuanto a la toma de decisiones, ¿la futura norma prevé una representación equilibrada de mujeres y hombres o, al menos, una representación similar al de su presencia en el Subámbito?

La aprobación del PERI del A.U.06 Amillaga de las NNSS corresponde al Ayuntamiento de Deba.



Anejo: Informe de evaluación previa del impacto de género

En dicho Ayuntamiento la composición de la corporación municipal corresponde a 8 hombres (61,5%) y 5 mujeres (38,5%).

#### **VI.4. Superación o modificación de las normas sociales**

¿Se prevé que los objetivos y las medidas planteadas en la futura norma contribuyan a la superación o modificación de las normas sociales o valores de lo que se atribuye a las mujeres o a los hombres?

No se considera de aplicación. Si bien el PERI cuenta con impacto en función de género en los aspectos previamente mencionados, no se estima que pueda contribuir a la superación o modificación de las normas sociales o valores de lo que se atribuye a mujeres y hombres.

#### **VI.5. Cumplimiento de normas y otros instrumentos jurídicos**

¿Se garantiza el cumplimiento de las normas y otros instrumentos jurídicos dirigidos a evitar la discriminación y promover la igualdad y se prevé una mejora de las mismas?

El PERI, al tratarse de un documento de planeamiento urbanístico, está por tanto sujeta a contar con un informe de impacto en función del género, conforme al marco legal en materia de igualdad de género, en la Comunidad Autónoma Vasca (la Ley 4/2005, de 18 de febrero para la Igualdad de mujeres y hombres y la resolución 40/2012 de 21 de agosto, por la que se aprueban las Directrices sobre la realización de la evaluación previa de impacto en función del género y la incorporación de medidas para eliminar desigualdades y promover la igualdad de mujeres y hombres).

### **VII. MEDIDAS PARA ELIMINAR DESIGUALDADES Y PROMOVER LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES**

A continuación, se incluyen las medidas adoptadas en el PERI que contribuyen a eliminar desigualdades y promover la igualdad de mujeres y hombres, así como otras medidas que se prevén implantar con posterioridad a su aprobación con el fin de neutralizar su posible impacto negativo o, en su caso, de fortalecer su impacto positivo.

- Accesibilidad
- Seguridad
- Uso de lenguaje no sexista
- Vivienda Protegida

#### **VII.1. Accesibilidad**

Asumiendo que las mujeres tienen un menor acceso al vehículo privado, utilizando más otros modos de movilidad como el peatonal, la bicicleta y el transporte público, la accesibilidad en estos modos es clave para eliminar desigualdades y promover la igualdad de mujeres y hombres.

Cabe señalar que esta noción de accesibilidad urbana coincide con los principios de movilidad urbana sostenible y que no es una cuestión exclusiva de género, sino que hay otros grupos sociales a quienes afecta en mayor medida: personas con discapacidad, personas mayores, niñas y niños y personas con menores recursos económicos. Se trata, por tanto, de una " *medida aparentemente neutra, pero con un previsible impacto de género positivo*".

En este sentido, la ordenación define dos ascensores que garantizan la movilidad vertical y la accesibilidad del ámbito.

#### **VII.2. Seguridad**

La seguridad es quizá el aspecto más conocido dentro del llamado urbanismo de género, el cual se refleja en los diferentes "mapas de la ciudad prohibida para las mujeres" y herramientas similares.

Anejo: Informe de evaluación previa del impacto de género

*Las reflexiones llevan a la constatación de que la calidad y la seguridad del espacio público son fundamentales para las mujeres, pero también para la población de más edad y la infantil, los tres grupos que realizan una gran cantidad de desplazamientos a pie en el espacio próximo, que utilizan el espacio público para desplazarse y que también lo utilizan como lugar de ocio y ejercicio. Y estiman que un entorno amable, seguro y de calidad fomentaría un mayor uso del espacio público, así como las posibilidades de interacción social en el barrio, base para el desarrollo de una red de relaciones sociales de ayuda y de apoyo.*

En este sentido, el PERI contribuye a la mejora de la seguridad a través de la forma del espacio público, de la siguiente manera:

La forma de los espacios públicos condiciona aspectos que hoy en día preocupan cada vez más a los vecinos de cada barrio y consideramos que los puntos que a continuación vamos a exponer quedan bien resueltos.

- *Disposición de Iluminación nocturna de los espacios públicos.*
- *Ejes de visibilidad claros. Tanto calles como el parque resultan visibles a ojos de otra gente desde todos los puntos de vista.*
- *Se evitan zonas aisladas y fondos de saco.*
- *Se establecen actividades de proximidad en la parte baja del ámbito.*
- *Legibilidad y accesibilidad de los espacios evitando espacios públicos ocultos. Ascensores y elementos de movilidad transparentes*
- *Paseos para personas de movilidad reducida con áreas de descanso a lo largo de los mismos.*
- *Espacios liberados de la presión del automóvil. Aceras. Se propone estudiar la movilidad en el Proyecto de Urbanización por ejemplo analizando el acceso a Itzasbegi y su carácter*
- *Portales transparentes con entrada a calles principales.*

Al igual que en el caso anterior, se trata de una "medida aparentemente neutra, pero con un previsible impacto de género positivo" no solo para las mujeres, sino también para los niños y población de edad avanzada.

### **VII.3. Uso de lenguaje no sexista**

Si bien en el uso clásico del género gramatical en lengua castellana el masculino se emplea para referirse a los individuos de sexo masculino, así como a todos los individuos de la especie, sin distinción de sexos, desde los años 70 ha habido una reivindicación paulatina de modificación del uso del género en el lenguaje. Reivindicación que se ha ido consolidando y que se recoge en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres del Gobierno Vasco: la utilización de un uso no sexista del lenguaje (artículo 18.4).

La idea que subyace es que "lo que no se nombra, no existe". En cuanto al género, el hecho de que, en castellano el masculino en plural incluya el femenino, contribuye a la desigualdad entre mujeres y hombres.

Por ello, y dada la riqueza de la lengua castellana, todos los textos que formen parte del PERI deberán utilizar un lenguaje no sexista.

Para alcanzarlo, se sugieren las siguientes estrategias lingüísticas, aplicables a la redacción de los documentos escritos que formen parte del PERI:

- Utilizar la palabra persona, en lugar del masculino: personas vecinas en lugar de los vecinos.
- Utilizar los colectivos, los abstractos y las formas neutras: la ciudadanía, la población. la infancia, la juventud, pareja ...

Anejo: Informe de evaluación previa del impacto de género

- Incorporar las formas femeninas junto a las masculinas: vecinos y vecinas, ciudadanos y ciudadanas.
- Utilizar quien en lugar de él que, los que, aquel que, etc.

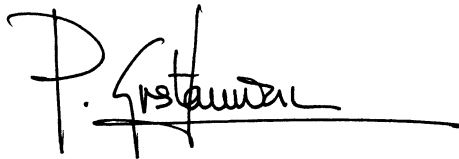
Afortunadamente los textos en euskara, donde en general el lenguaje es unigénero. se puede y debe evitar el lenguaje sexista sin ninguna dificultad añadida.

Esta última medida, consistente en fomentar y hacer un uso no sexista del lenguaje, promueve la incorporación de la perspectiva de género.

#### **VII.4. Vivienda Protegida**

El PERI propone diferentes tipologías de edificios de vivienda, lo que posibilita una diversidad de tipos de vivienda (vivienda libre y tasada), lo cual posibilita una mayor diversidad de precios de venta. Ello contribuye a la mejora de la accesibilidad a la vivienda, lo cual afecta especialmente a quienes cuentan con menos recursos económicos.

Donostia-San Sebastián, enero de 2021



Fdo: Patxi Gastaminza Santa Coloma  
Arquitecto



Fdo: Mikel Etxeberria Beristain  
Arquitecto